



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202531108441201

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 23 de 2025

**Señor(a)**

**Anónimo**

No Registra

Email: no registra

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al Radicado SDQS-3173132025. Solicitud de implementación de señalización de prohibición de parqueo y control de espacio público en el sector de la CL 68B Sur # 69 - 46. Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente:

*“(...) DENUNCIA CIUDADANA ANONIMA – IRREGULARIDADES GRAVES EN CONJUNTO CASA GRANDE MANZANA 7 (CIUDAD BOLIVAR)*

*CORDIAL SALUDO:*

*MI NOMBRE NO ES LO IMPORTANTE, PERO SI MI PROFUNDA PREOCUPACION COMO CIUDADANO BOGOTANO Y RESIDENTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. ME PERMITO ESCRIBIRLES DE FORMA ANONIMA, CON TEMOR A POSIBLES REPRESALIAS, PERO CON EL FIRME DESEO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TOMEN ACCIONES URGENTES ANTE LOS HECHOS QUE AQUI EXPONGO.*

*(...)*

*EL ESPACIO PUBLICO HA SIDO INVADIDO POR CAMIONES Y TRACTOMULAS, LO QUE GENERA DESORDEN VIAL, CONTAMINACION E INCOMODIDAD PARA LOS VECINOS.*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*AUNQUE EXISTEN SEÑALES DE TRANSITO ALREDEDOR DEL CONJUNTO, NO HAY PRESENCIA NI CONTROL DE LAS AUTORIDADES LOCALES, PERMITIENDO EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA NORMA. (...) POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITO CON RESPETO PERO CON URGENCIA QUE: (...) SE EJERZA CONTROL SOBRE EL USO DEL ESPACIO PUBLICO Y LA SEÑALIZACION VIAL EXISTENTE. (...)*

La SDM informa que, realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 06 de julio de 2025 para brindar respuesta. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica el lugar objeto de análisis.

**Tabla 1.** Registro fotográfico visita técnica.

<p><b>Foto 1.</b> Panorámica del sector de la CL 68B Sur # 69 - 46. Vista al norte.</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica del sector de la CL 68B Sur # 69 - 46. Vista al sur.</p>

**Fuente:** Elaboración propia.

Conforme a la visita técnica realizada en el sector de la CL 68B Sur # 69 - 46, se evidenció la existencia de señalización vertical SR-28/Plaqueta (Prohibido parquear / “EN ESTA CUADRA”) al costado occidental.

En atención a la solicitud para la implementación de la señalización de prohibición de estacionamiento mediante señales SR-28 “Prohibido Parquear”, como medida restrictiva para prevenir el parqueo indebido en los segmentos Transversal 69 con





Avenida Calle 68S y Calle 68B S y CL 68B S Entre TV 69C y TV 63 se informa lo siguiente:

Tras el análisis detallado de la información previamente mencionada y considerando las condiciones geométricas y operativas de los segmentos viales evaluados, se establecen las siguientes conclusiones:

- **CIV 19001926 TV 69 con AC 68 Sur y CL 68B Sur.** Dado que el segmento vial presenta un ancho inferior a 7,8 metros, con dos carriles, y sentido unidireccional de circulación, vía que está definida para 30 Km/h dichas condiciones no son adecuadas para permitir el estacionamiento temporal vehicular en ambos costados de la vía.
- **CIV 19001926 TV 69 con AC 68 Sur y CL 68B Sur.** Dado que el segmento vial presenta un ancho inferior a 6,5 metros, con dos carriles, y sentido unidireccional de circulación, vía que está definida para 30 Km/h dichas condiciones no son adecuadas para permitir el estacionamiento temporal vehicular en ambos costados de la vía.
- **CIV 19001998 CI 68B Sur entre TV 63 y TV 69.** Dado que el segmento vial presenta un ancho inferior a 9,5 metros, con dos carriles, y sentido bidireccional de circulación, vía que está definida para 30 Km/h y señalización de SR-28 Prohibido Estacionar, sobre el costado Norte, dichas condiciones no son adecuadas para permitir el estacionamiento temporal vehicular en ambos costados de la vía.
- **CIV 19001927 CL 68B Sur entre TV 69 y TV 69C.** Dado que el segmento vial presenta un ancho inferior a 9,5 metros, con dos carriles, y sentido bidireccional de circulación, vía que está definida para 30 Km/h y señalización de SR-28 Prohibido Estacionar, sobre el costado Norte, dichas condiciones no son adecuadas para permitir el estacionamiento temporal vehicular en ambos costados de la vía.

Estas conclusiones están alineadas con la normativa vigente, los criterios técnicos y las condiciones geométricas y operativas del sector, conforme a lo establecido en el *Concepto Técnico SI-CT-001\_2020 Versión 2.0 de la SDM*.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3





En consecuencia, se implementará la señalización que reglamente la prohibición de estacionamiento sobre los segmentos viales de la TV 69 con AC 68 Sur y CL 68B Sur. Se sugiere implementar señales SR-28 (“Prohibido Parquear”), ubicadas estratégicamente al inicio de cada CIV y en el sentido de circulación vehicular, garantizando un ingreso seguro al equipamiento; y para la CL 68B S entre TV 69C y TV 63 se reforzará la señalización existente mediante una plaqueta adosada con la leyenda “EN ESTA CUADRA” como se detalla en la **Tabla 2**.

La instalación de esta señalización tiene como propósito informar y regular el estacionamiento a lo largo de los tramos viales comprendidos entre intersecciones, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de movilidad. Por lo tanto, se establece la viabilidad para restringir el estacionamiento vehicular en:

**Tabla 2. Concepto de estacionamiento en vía.**

EJE VIAL	CIV	CONCEPTO SR-28/SR-28A	RESTRICCIÓN	PLAQUETA
TV 69 con AC 68S y CL 68B S	19001926 (E)	Aprobado	SR-28: Al inicio del CIV	En calzada: “EN AMBOS COSTADOS”
TV 69 con AC 68S y CL 68B S	19001926 (W)	Aprobado	SR-28: Al inicio del CIV	En calzada: “EN AMBOS COSTADOS”
CL 68B S entre TV 63 y TV 69	19001998	Aprobado	SR-28: Al inicio del CIV	En calzada: “EN ESTA CUADRA”
CL 68B S entre TV 69 y TV 69C	19001927	Aprobado	SR-28: Al inicio del CIV	En calzada: “EN ESTA CUADRA”

**Fuente: Propia - Subdirección de Infraestructura (SDM)**

La restricción de estacionamiento, implementada mediante la señalización de prohibición en los tramos analizados, tiene como finalidad garantizar condiciones óptimas de seguridad vial para los usuarios, así como preservar la fluidez del tránsito en dichos segmentos viales. La detención o estacionamiento momentáneo de cualquier tipología de vehículo puede generar problemas de congestión y formación de colas.

Asimismo, mantener condiciones mínimas de visibilidad y asegurar un flujo vehicular continuo resulta fundamental para permitir que los conductores reaccionen de manera segura ante la presencia de peatones u posibles obstrucciones en la vía, reduciendo así el riesgo de siniestros viales.





Por tanto, se informa que se enlista en la base de requerimientos la implementación de señalización vertical SR-28 (Prohibido parquear / “EN AMBOS COSTADOS”) en el tramo de la TV 69 entre AC 68 S y CL 68B S en ambos sentidos, y señalización vertical SR-28 (Prohibido parquear / “EN ESTA CUADRA”) en el tramo de la CL 68B S entre TV 63 y TV 69C.

Se aclara que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al orden cronológico de solicitudes en materia de señalización y a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del Distrito.

Por último, se recuerda que, conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)*” (Subrayado fuera de texto)

La Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles relacionados con la recuperación del espacio público de manera periódica en el **Barrio El Ensueño** de la localidad de **Ciudad Bolívar**, conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

A continuación, se presentan los resultados de los operativos realizados durante el año 2025, dentro de los cuáles se evidencian sanciones que buscan romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito:

**Tabla 3: Consolidado imposición órdenes de comparendo**

CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN		2025
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	20
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	13
C03	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	7
Otras Infracciones		304
<b>TOTAL</b>		<b>344</b>



CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	2025
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025	

Sin embargo, en lo concerniente al estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén) en el sector de la **Calle 68B Sur # 69 - 46** en la localidad de **Ciudad Bolívar**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

Ahora bien, con relación a la ubicación de instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en la zona del requerimiento conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Con respecto a su petición: “(...) **SE REALICE UNA INSPECCION INMEDIATA A ESTE CONJUNTO POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL COMPETENTES. SE VERIFIQUE LA EXISTENCIA O NO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PERMISOS PARA LOS CAMBIOS REALIZADOS. (...)**”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**, para que brinde respuesta directa al peticionario desde sus competencias.

Con respecto a su petición: “(...) **LA DIAN REVISE EL CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE FACTURACION ELECTRONICA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (...)**”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, para que brinde respuesta directa al peticionario desde sus competencias.





Con respecto a su petición: “(...) **SE INTERVENGA CON ACCIONES CONCRETAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN LOS CALLEJONES CERCANOS.** (...)”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a **ENEL Codensa S.A.** y a la **Policía Nacional**, para que brinde respuesta directa al peticionario desde sus competencias.

Finalmente, la SDM queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 23-07-2025 04:55 PM

Anexos: Radicado SDQS-3173132025 (2) Folios

Cc Alcaldía Local De Ciudad Bolívar -- Na CP: Cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales Dian -- - Carrera 8 N? 6c - 38 Edificio San Agust?n CP: -(BOGOTA-D.C.)

cc Enel Codensa S.a -- Carrera 13a 93 66 CP: Radicacionescodensa@enel.com-110221(BOGOTA-D.C.)

cc Policía Nacional Dirección De Tránsito Y Transporte -- CP: Mebog.e30@policia.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

cc Jack David Hurtado Casquete - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

cc Luis Nicolai Wilches Palomo - Subdirección de Señalización

cc Juan Carlos Tovar Rincón - Subdirección de Infraestructura

Aprobó: Jack David Hurtado Casquete-Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Aprobó: Juan Carlos Tovar Rincón-Subdirección De Infraestructura

Revisó: John Jairo Suárez González-Subdirección de Señalización

Elaboró: John Alexander Melo Paez-Subdirección De Señalización

Elaboró: Diana Marcela Barón Parra-Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Oscar Darío Segura Castro-Subdirección de Infraestructura.

Elaboró: Sebastián Camilo Flórez Hernández-Subdirección De Infraestructura

